



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## ANTEPROYECTO DE LA TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

**PRIMERO.** Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.8.5.5., primero y cuarto párrafos, II.2.9.1., II.2.9.2. y II.2.9.3., primer párrafo, se **deroga** la regla II.2.8.5.5., tercero y quinto párrafos, pasando el actual cuarto párrafo a ser tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

### **Procedimiento para efectuar pagos provisionales del IETU y el impuesto del ejercicio**

**II.2.8.5.5.** Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF, las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., efectuarán los pagos provisionales y del ejercicio del IETU, incluso mediante declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, conforme al esquema anterior de pagos electrónicos utilizando el procedimiento establecido en las reglas II.2.9.2. y II.2.8.2.1., debiendo reflejar el pago en el concepto "IMPUESTO AL ACTIVO/ IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA".

.....

#### **(Se deroga)**

En los casos en los que los contribuyentes no hayan determinado impuesto a cargo, deberán informar las razones por las que no se realiza el pago del impuesto de conformidad con la regla II.2.8.5.2.

#### **(Se deroga)**

*CFF 31, LIETU 9, LIF 21, RMF 2012 II.2.8.2.1., II.2.8.5.2., II.2.9.2., II.12.4.1.*



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **Declaración complementaria a la de razones por las que no se realiza pago de impuestos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006**

- II.2.9.1.** Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, cuando las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., hubieran presentado declaraciones de razones por las cuales no se efectúa el pago de conformidad con las reglas 2.14.2. ó 2.15.2., vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006, y posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria manifestando un motivo diferente al señalado en la declaración anterior, deberán presentar la declaración complementaria de conformidad con el procedimiento establecido en las citadas reglas.

Cuando las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., hubieran presentado declaraciones de conformidad con los capítulos 2.14. a 2.16. vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006 y, posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo para corregir errores relativos a la clave del RFC o nombre, se deberá presentar la declaración complementaria para corrección de datos de conformidad con las reglas 2.14.3., tercer párrafo o 2.15.2., tercer párrafo vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.

*CFF 31, RMF 2006 2.14.2., 2.14.3., 2.15.2., 2.14., 2.15., 2.16.*

### **Procedimiento para la presentación de declaraciones conforme al procedimiento vigente hasta el 30 de noviembre de 2006**

- II.2.9.2.** Para los efectos de los artículos 31 y 32 del CFF, las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., podrán llevar a cabo la presentación de declaraciones normales, complementarias, extemporáneas o de corrección fiscal de pagos provisionales o definitivos, conforme al procedimiento establecido en los capítulos 2.14., 2.15. y 2.16. y demás disposiciones vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

*CFF 31, 32 RMF 2006 2.14., 2.15., 2.16.*

**Procedimiento para la presentación de declaraciones a partir del 1 de febrero de 2009**

**II.2.9.3.** .....

Las personas morales, así como las personas físicas que en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la regla II.2.8.5.1., se encuentren obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos, deberán de presentar sus declaraciones complementarias, conforme a los procedimientos señalados en el párrafo que antecede.

*CFF 31, 32, RMF 2012 II.2.8.5., II.2.8.6.*

**SEGUNDO.** Se aclara el contenido de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2012, publicada en el DOF el 7 de junio de 2012, para quedar como sigue:

En la Primera Sección, página 61, la regla I.2.1.19., fracciones I, primer párrafo, primer y segundo renglones, y II, primer párrafo, primer y segundo renglones, así como su referencia, respectivamente, dice:

**I.** Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales,...

.....

**II.** Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales,...

.....

Convención DOF 28/04/88...

Debe decir:

**I.** Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ...



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

.....  
II. Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los  
Tratados, ...

.....  
Convención DOF 14/02/75...

Atentamente.  
México, D. F., a  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena